



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se remita a todos los Gobernadores civiles un modelo de las guías que han de acompañar a toda expedición de plomo viejo que circule por la Península.

Administración provincial

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de rentas públicas de la provincia de León. — *Circular.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Junio de 1928)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 132

Exemo. Sr.: Vista la base tercera del Real decreto de 9 de Marzo de 1928, que reserva al Consorcio del plomo en España, creado por aquél, la compraventa del plomo en barras y sus elaborados (tubos, planchas y perdigones), que necesite el mercado nacional, así como la compraventa del plomo viejo.

Visto la Real orden de 20 de Abril de 1923, que declaró constituido dicho organismo oficialmente.

Visto el artículo 23 del Reglamento para el régimen del Consorcio, aprobado por Real orden de 30 de Marzo último, que dispone que el plomo viejo, cuya compra está exclusivamente reservada a aquél, no podrá circular en España dentro o fuera de la poblaciones sin la correspondiente guía expedida por los Delegados del Consorcio en el punto de procedencia.

Visto el artículo 33 del mismo Reglamento, según el cual las ventas del plomo y sus elaborados para el consumo del mercado seguirán efectuándose, mientras el Consorcio no disponga otra cosa, por las Empresas adheridas que tengan actualmente organización comercial, las cuales se considerarán para estos efectos como delegadas del Consorcio, que proveerá a dichas entidades de una patente para realizar las ventas y sus cobros, quedando facultadas las mismas para dar a su vez autorizaciones de venta y cobro a sus depositarios, almacenistas y representantes.

tadas las mismas para dar a su vez autorizaciones de venta y cobro a sus depositarios, almacenistas y representantes.

Visto el artículo 48 del repetido Reglamento, que dispone sea considerada clandestina toda la venta del plomo para el consumo nacional efectuada por entidad o persona que carezca de la patente o autorización de que trata el artículo 33.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se remita a todos los Gobernadores civiles de la Península un modelo de las guías que, según queda expuesto, han de acompañar a toda expedición de plomo viejo que circule por aquella y que habrá de ser autorizada y suscrita por alguno de los representantes de las siguientes entidades minero fundidoras, fundidoras elaboradoras y elaboradoras.

Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya.

Compañía Metalúrgica de Mazarón.

Sociedad Orchardson y Euthowen.

Mancomunidad Miguel Zapata e Hijos.

Real Compañía Asturiana de Minas.

Sociedad Minas del Priorato.

Compañía Minero Metalúrgica «Los Guindos».

Compañía Sopwith (S. A.)

Compañía La Cruz.

Sociedad Anónima G. y A. Figueras.

Sociedad Maristany, Canals y Llauger.

Antonio Casas Blabi.

Velasco, Pando y Compañía (No-ciedad en comandita).

Cualquiera expedición que circule sin la correspondiente guía habrá de ser considerada como clandestina, exigiendo a su remitente o destinatario las responsabilidades a que hubiere lugar.

También ha dispuesto S. M. que se remita a las indicadas Autoridades, modelo de las patentes que han de poseer necesariamente los comerciantes que se dediquen a la vasta del plomo en barra o sus elaborados (tubos, planchas y perdigones), que habrán de ser extendidas y autorizadas por alguna de las citadas entidades y provistas de la firma del Secretario del Consorcio, con el vis-

to bueno del Presidente del Consejo de Administración.

Los Inspectores del Consorcio podrán, sin perjuicio de las medidas que adopten para evitarlas, denunciar ante los mismos las contravenciones a lo dispuesto tanto por lo que afecta a la circulación del plomo viejo como a las ventas del plomo en barra y sus derivados que una vez debidamente comprobadas, habrán de ser objeto de la sanción correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1928. — Benjumea.

Señor Director general de Minas y Combustibles.

(Gaceta del día 13 de Junio de 1928)

CONSORCIO DEL PLOMO EN ESPAÑA

Autorización de venta núm.

como Delegada del Consorcio del Plomo y en uso de la facultad que le concede el segundo párrafo del artículo 33 del Reglamento del mismo,

AUTORIZA a D.

para vender en plomo en barra, tubos, planchas y perdigones, y para cobrar las cantidades que como consecuencia de ello deba percibir.

Esta autorización ha de entenderse otorgada con estricta sujeción a las condiciones generales que el Reglamento del Consorcio establece, y, en su caso, a las particulares que en debida forma se hayan pactado entre la citada Empresa y el concesionario, y lleva aneja para ésta la obligación de observar y cumplir rigurosamente cuantas órdenes e instrucciones le sean comunicadas, bien por el Consorcio directamente, bien por dicha entidad delegada, quedando sujeto, en caso de infracción de unas u otras, a las sanciones que el propio Consorcio acordase imponerle.

Se entenderá, además, en todo caso, que las ventas que el concesionario realice son por su exclusiva cuenta y riesgo.

La presente autorización podrá ser revocada en todo momento, y si lo fuera, quedará sin efectos a los diez días del aviso que al efecto se remita al concesionario por carta certificada.

de de 19.....

Registrada por el Consorcio del Plomo en España.
Madrid, de de 19.....

V.º B.º

El Presidente,
J. M. Valiente.

El Secretario,
Enrique Lacasa.

CONSORCIO DEL PLOMO EN ESPAÑA

GUÍA

DE CIRCULACIÓN DE PLOMO VIEJO. EN ESPAÑA

(Artículo 23 del Reglamento del Consorcio, publicado en la Gaceta de Madrid del 5 de Abril de 1928.)

Núm.

Por la presente Guía se autoriza la circulación de una partida de plomo viejo, cuyo peso es de kilogramos, desde con destino a

de de 19.....

El Delegado del Consorcio,

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

Como apesar de las distintas circulares dictadas por esta Delegación de Hacienda, referentes al diez por ciento de aprovechamientos forestales y veinte por ciento de la renta de propios, se viene observando que varios Ayuntamientos y Juntas municipales anuncian subastas y proceden a la venta o adjudicación de dichos aprovechamientos sin cumplir lo dispuesto en las Reales órdenes de 12 de Mayo y 4 de Noviembre de 1927, puesto que no remiten a esta oficina las certificaciones ni avisos que dichas disposiciones ordenan, se les previene que de no verificarlo inmediatamente, se procederá a la anulación de cuantas subastas se hayan verificado, según dispone el párrafo 2.º de la Real orden de 4 de Noviembre citada, debiendo asimismo dar inmediato cumplimiento a la disposición tercera de la Real orden de 12 de Mayo.

León, 21 de Junio de 1928. — El Administrador de Rentas públicas. Ladislao Montes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Carrocera

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL núm. 74 correspondiente al día 30 de Marzo último, en el que se anunciaba la plaza de farmacéutico titular con el sueldo anual de doscientas tres pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, al que se presentó un aspirante, desestimando la solicitud, por no estar adaptada a las cláusulas del anuncio, se abre nuevo concurso, por término de treinta días, para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de una copia del título profesional.

Será requisito indispensable que el agraciado con dicha plaza habrá de fijar su residencia en la capital de este Ayuntamiento; pudiendo hacer el nombramiento con carácter interino, siempre que la Corporación le crea conveniente.

Carrocera, 10 de Junio de 1928.
—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 6.º art. 1.º concepto 2.º, ochocientos dos pesetas al capítulo 1.º art. 6.º concepto 1.º.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Villazanzo, 17 de Junio de 1928.
—El Alcalde, Gabriel del Ser.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villaquilambre

A los efectos de oír reclamaciones y por el plazo de quince días, queda expuesto al público en el domicilio del que suscribe el presupuesto ordinario de esta Junta para el corriente ejercicio de 1928.

Villaquilambre, 18 de Junio de 1928.—El Presidente, Toribio Escanciano.

Junta vecinal de Compludo

Acordado por esta Junta vecinal y mayoría de vecinos de este pueblo el sorteo entre todos los vecinos de éste, durante un plazo de diez años, prerrogables por otros diez, del terreno comunal propio del mismo, titulado «La Abidular» y «Río de Carracedo» que su todo consiste en una extensión de 150 áreas, y que linda por las cuatro puntos cardinales con campo común de vecinos del pueblo, con una servidumbre de paso que conduce a Peñalba y San Cristóbal, y la siguiente, limita al E., con monte y Río de Carracedo; S., con Peñas «Las Grayas»; O., con las mismas peñas y N., con referido río y peñas.

Con su producto, se procederá en el presente año, al arreglo del puente sobre el río que baña el pueblo, y en lo sucesivo, para reparaciones del mismo en primer término, y caso de remanente, para el arreglo de calles públicas y caminos y santo Cementerio, como así bien, las reparaciones de la casa Escuela pública, haciéndose público para oír reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las cuales serán presentadas conforme al Estatuto municipal y Reglamento de procedimiento.

De no formularse reclamación alguna, el domingo después de los diez días señalados para oír reclamaciones, en el local Escuela, o al público, y a la salida de misa de las diez de su mañana, se verificará el sorteo de los lotes que corresponden a cada vecino, pagando éstos cada parcela que le corresponda la cantidad de diez pesetas anuales, disfrutando de ellas todo vecino, que lo solicite de la Junta vecinal, desde la inserción del presente hasta una hora antes del sorteo de los mencionados lotes en que serán divididos los terrenos.

Todo lo cual se hará saber por medio de edictos puestos al público el domingo del sorteo, juntamente con lo que ha de pagar cada vecino, teniendo en cuenta la calidad del terreno.

Compludo, a 14 de Junio de 1928.
—El Presidente, Benito Blanco.—
V.º B.º: El Alcalde, Manuel Valcarce.

Junta vecinal de Cabañas Raras

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto extraordinario para hacer la casa-habitación del maestro

de este pueblo y sufragar los gastos que al mismo pueblo puedan corresponderle, para el arreglo de la Casa Consistorial o formación de otra nueva; queda dicho documento expuesto al público en la casa del Presidente, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Con este mismo fin y durante dicho plazo, se hace saber, que para reunir fondos para las obras indicadas, se acordó por esta Junta proceder a la división, entre los vecinos, de los campos y montes propios del común de los mismos, así como el vender las parcelas que no reúnan condiciones para ser divididas, gravando a las primeras la cantidad que sea necesaria, cuya suma entregará cada vecino antes del sorteo, pues de lo contrario, se entenderá que renuncia a la parcela o parcelas que puedan corresponderle, pudiendo en este caso la Junta disponer de esos lotes en la forma más ventajosa para el vecindario.

Cabañas Raras, 16 de Junio de 1928.—El Presidente, Severino García.

Junta vecinal de Espinosa de Compludo

Acordado por la Junta vecinal, se lleve a efecto la traida de aguas al pueblo desde la fuente de «El Mato o Carboneras» por medio de tubería de hierro galvanizado, se sacan las obras necesarias a pública subasta, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla redactado, el cual queda expuesto al público por término de diez días, para oír reclamaciones, la cual tendrá lugar el domingo siguiente de transcurrido aquel plazo, y una vez que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez de su mañana, bajo mi Presidencia o la del Vocal en quien delegue, en la Plaza, sitio designado para la celebración de los Concejos públicos, o en otro caso, en la Escuela pública.

La subasta se hará por pliegos cerrados y lacrados, que se entregarán al Presidente con media hora de anticipación por lo menos a la subasta y reintegradas sus solicitudes con una póliza de 1,20, consignando al mismo tiempo, los que deseen tomar parte en la subasta el 10 por 100 del cupo señalado en el referido pliego de condiciones, devolviéndose éste a los postores que quedan fuera de concurso.

La subasta se adjudicará al mejor postor y se levantará acta, quedando

do obligado al cumplimiento de las condiciones estimuladas y acordadas por la Junta.

Espinosa de Compludo, a 18 de Junio de 1928.—El Presidente, Rafael García.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Valcarce.

Junta vecinal de Palacios de Compludo

Acordado por esta Junta vecinal y mayoría de vecinos de este pueblo, el sorteo entre todos los vecinos de éste, durante el plazo de diez años, prorrogables por otros diez, del terreno comunal propio del mismo, titulado «Los Acebinos», que su todo consiste en una extensión de 120 áreas aproximadamente y que linda por el E. con tierra de herederos de Pedro García; S., Antonio Villanueva y camino sorvidumbre; O. y N., campo común y reguero.

Con su producto, se procederá en el presente año al arreglo de la Escuela pública y paredes del Cementerio católico, y en lo sucesivo, para los mismos fines, y en caso de remanente, para el arreglo de calles, caminos y fuentes públicas, haciéndose público, para oír reclamaciones en el plazo diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las cuales serán presentadas conforme al Estatuto municipal y Reglamento de procedimientos.

De no formularse reclamación alguna, el domingo después de los diez días señalados, en el local Escuela o al público y a las diez de su mañana, se verificará el sorteo de los lotes que corresponden a cada vecino, pagando estos cada parcela que le corresponda la cantidad de 10 pesetas anuales, disfrutando de ellas todo vecino, que lo solicite de la Junta vecinal, desde la inserción del presente, hasta la víspera de sorteo.

Todo ello se hará saber por medio de edictos puestos al público el domingo del sorteo, juntamente con lo que ha de pagar cada vecino, teniendo en cuenta la calidad del terreno.

Palacios de Compludo, a 14 de Junio de 1928.—El Presidente, Domingo Villanueva.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Valcarce.

Junta vecinal de Requejo de la Vega

Con el fin de cubrir el déficit del presupuesto vecinal del ejercicio de 1927 a 1928 de este pueblo, la Junta vecinal de mi presidencia, ha to-

mado el acuerdo de sacar a pública subasta parte de las hierbas mayores del pasto comunal llamado las «Valieras». Esta subasta tendrá lugar ocho días después de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el sitio de costumbre y hora de las diez de la mañana, sobre el tipo de 300 pesetas.

El rematante o rematantes de dicha subasta, entregarán la cantidad en que les quede adjudicada, a la dicha Junta, antes del aprovechamiento de dichas hierbas, quedando con el derecho de aprovechamiento de las mismas desde el día del remate hasta el día 30 de septiembre del corriente año. Lo que se publica para conocimiento de todos, por si algún vecino se cree con derecho a hacer alguna reclamación.

Requejo de la Vega, 18 de Junio de 1928.—El Presidente, Juan San Martín Vega.

Junta vecinal de Santibáñez de Valleiglesias

Por esta Junta vecinal se sacan a pública subasta las obras de reparación de la escuela de niñas y casahabitación para el maestro.

La subasta se celebrará el día 1.º de Julio, a las diez de la mañana, en el local escuela de niñas; el pliego de condiciones obra en poder del Sr. Presidente, a disposición de los que tengan interés en dichas obras.

Se hace saber también que las cuentas de ingresos y gastos de este pueblo se hallan expuestas al público para que las pueda examinar quien lo desee, por término de quince días, en los cuales pueden presentar las reclamaciones que sean justas; pasado ese tiempo, no serán atendidas.

Santibáñez de Valleiglesias, 16 de Junio de 1928.—El Presidente, José Castro

Junta vecinal de Azadinos

Para cumplimentar lo que determina el vigente Estatuto municipal, la cuenta formada por esta entidad, de ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio de 1927, con los documentos que la justifican, el que suscribe dió lectura ante la Junta designada a tal cargo, se hace público que las mismas están expuestas a disposición de todo interesado, en casa del Presidente, por espacio de quince días para oír reclamaciones; serán formuladas por escrito durante dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Azadinos, 17 de Junio de 1928.—El Presidente, Felipe Arias.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada
Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se cita a la testigo Salvadora Rodríguez Álvarez, vecina que fué de Ozuela, hoy en ignorado paradero; para que el día 1.º de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa número 100 de 1927, por el delito de lesiones contra Victoriano Prada Gómez.

Previéndola que de no comparecer se parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 19 de Junio de 1928.—Ramón Osorio.—El Secretario, Francisco Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

CONVOCATORIA

En virtud de resoluciones del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 18 de Enero de 1928, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228, párrafo 2.º de la vigente Ley de Aguas, se convoca a todos los usuarios de las acequias denominadas La Seita, Presa Maestra del Valle y Las Llanas, en Barrios de Luna; Molinos y Redondal de Cosera, y Ojo de la Fuente, en Miñera; Presa de la Vega, de Mirantes; El Valle Vasco, nos Encina y La Cerrada, en Mora; El Regacho, en Vega de Caballeros, para el 25 de Julio y hora de las trece del día, a fin de que concurran a la Casa Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, con objeto de constituir la Comunidad de regantes que la misma Ley determina.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica el presente en Los Barrios de Luna, a 18 de Junio de 1928.

El Presidente del Sindicato Agrícola, Leonardo Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

P. P.—242

Imp. de la Diputación provincial.